CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El Gerente de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, debidamente facultado por el decreto 2474 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 del 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y se dictan otras disposiciones y el artículo 1 del Decreto 4266 del 2010 el cual modifica el artículo 82 Decreto 2474 del 2008 el cual establece taxativamente lo siguiente: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberé dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta lo anterior se precede a evaluar la idoneidad y la experiencia de **MONICA MARIA RICO BARRIOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.676.555 Expedida En Chiriguana, para determinar si cumple con los requisitos exigidos por la ESE, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA BRINDAR APOYO EN EL ÁREA DE CALIDAD EN EL SERVICIO DE URGENCIA Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES.**

CONDICIONES EVALUADAS:

CRITERIO	REQUISITO	EVALUACIÓN	CUMPLE
Idoneidad	El proponente deberá acreditar su idoneidad con la presentación del título profesional como ENFERMERA expedido por una institución educativa debidamente avalada en Colombia para la formación académica profesional.	El proponente en aras de acreditar su idoneidad Presentó título de ENFERMERA, expedido por la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.	**SI**
Experiencia	El proponente para acreditar la experiencia deberá aportar (CONTRATOS, RUP, ACTA DE LIQUIDACIÖN; CONSTANCIAS CONTRACTUALES Y/O EQUIVALENTES) a través de los cuales se evidencie haber ejecutado mínimo un	El proponente en aras de acreditar su experiencia presentó los siguientes documentos: • Certificación suscrita por asesor jurídico de la ESE hospital Jorge Isaac Rincón Torres	**Si**

	(1) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tengan relación directa con el objeto contractual que se pretende desarrollar.	quien certificó que **MONICA MARIA RICO BARRIOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.676.555 Expedida En Chiriguana, celebró y ejecutó el contrato de prestación de servicios profesionales No. 106 de 2024, cuyo objeto contractual fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL convenio interadministrativo No. 133 DE 2024 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS “PIC” 2024 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR. CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN FUE: TRES (3) MESES, POR VALOR DE ($18.000.000) M/L. • Certificación suscrita por El Jefe De Talento Humano De La Alcaldía Municipal De La Jagua De Ibirico Cesar quien certifica que **MONICA MARIA RICO BARRIOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.676.555 Expedida En Chiriguana, estuvo vinculada a esa entidad desempañando el	

		cargo denominado profesional universitario, grado 02, código 237 desde el 13/01/2012 hasta el 04/01/2024. • Certificación expedida por el Jurídico de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, quien certifica **MONICA MARIA RICO BARRIOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.676.555 Expedida En Chiriguana, celebró el contrato No. 30 de 2025 cuyo objeto contractual fue: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA SUPERIOR PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 146 2025 PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVA PIC SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR Y LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINÓN TORRES, POR EL TERMINO DE NUEVE (9) MESES. **NOTA:** El proponente presente muchas más	

		acreditaciones de experiencia, no obstante, tales experiencias no serán relacionadas, teniendo en cuenta que, con las acreditaciones antes descritas, se concluye que cumple con el requisito exigido por parte de la ESE, sin embargo, todas las acreditaciones aportadas hacen parte integral de la experiencia acreditada.	
DE LO ANTERIOR SE DEJA CONSTANCIA EN EL ESTUDIO PREVIO DEL EXPEDIENTE EN MENCIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA, DONDE CERTIFICA LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CORRESPONDIENTE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS, LEGALES Y JURÍDICOS QUE SE ESTIPULAN POR LAS NECESIDADES PRIORITARIAS E INHERENTES ESTABLECIDAS.			

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN: Después de evaluar las propuestas presentadas se pudo verificar que la propuesta correspondiente a **MONICA MARIA RICO BARRIOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.676.555 Expedida En Chiriguana, se concluye que la misma **CUMPLE** con todas las exigencias efectuadas por la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, en consecuencia, se efectuará la contratación con ésta. La presente evaluación se realiza el día (28) de julio de 2026, en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar

Atentamente,

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE HJIRT